



**CNSS**

**Consejo Nacional de Seguridad Social**

## **Inicio de los servicios del Seguro de Riesgos Laborales a partir del 1 de marzo del 2004**

A continuación transcribimos el texto de la Resolución del CNSS # 93-01, del 29 de diciembre del 2003, mediante la cual se establece el inicio de los servicios del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) a partir del 1ero. de marzo del 2004.

*"Resolución 93-01: Se establece el 1 de marzo del 2004 como la fecha de entrada en vigencia de la prestación de servicios del Seguro de Riesgos Laborales del Régimen Contributivo".*

Aprovechamos la ocasión para informar a todos los empleadores públicos y privados del país que de conformidad con el procedimiento establecido la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) facturará el 20 de febrero del 2004 la cotización correspondiente al Seguro de Riesgos Laborales (SRL) y el empleador deberá pagarle a la TSS, sin recargos, durante los tres (3) primeros días hábiles del mes de marzo próximo.

Informamos además, que la cotización al SRL se realizará en base al salario cotizable multiplicado por el factor que determina el tipo de actividad y el grado de riesgo de la empresa o institución. Para estos fines, el salario tope de cotización actual equivale a RD\$ 22,602.00, igual a seis salarios mínimo nacional, el cual según la Resolución No. 87-06 del 16 de octubre del 2003, quedó fijado en RD\$ 3,767.00 con efectividad a partir del 1 de enero del 2004.

Para mayor información, los interesados deberán dirigirse al IDSS en lo relativo al aseguramiento y la prestación de los servicios a los teléfonos (809) 565-9666, extensiones 2514 y 2342 y desde el interior al 1-200-541-2387, y a la Tesorería de la Seguridad Social en lo que concierne al pago de la cotización, en los teléfonos (809) 472-6363 y 567-5049.

**Consejo Nacional de Seguridad Social**

28 de Enero, 2004